

10284-2017/SS301
OSIPTEL

2017 JUN 19 AM 9:44



Olo del Perú S.A.C.
RUC: 20524476828
D Av. Jorge Basadre 362
San Isidro, Lima, Perú
T +5117067300
W olo.com.pe

Carta N° 029-2017/OS RECIBIDO

Lima, 31 de mayo de 2017

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL**

Presente.-

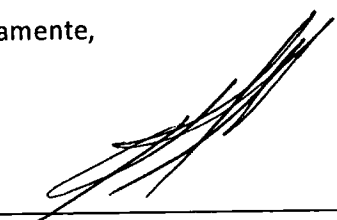
Atención: Sr. Sergio Cifuentes Castañeda
Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia

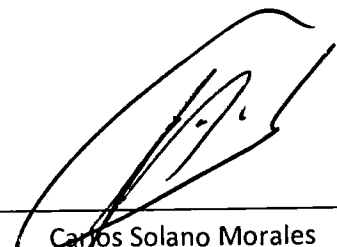
De nuestra consideración:

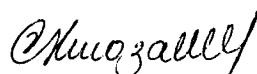
Nos dirigimos a ustedes a fin de remitir a vuestro Despacho copia de la Primera Adenda al Contrato de Comercialización de servicios suscrito con fecha 19 de octubre de 2016 entre nuestras representadas y la empresa América Móvil Perú S.A.C., el mismo que adjuntamos a la presente en cumplimiento de la normativa vigente y para los demás fines consiguientes.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,


Eli Sondón García
OLO DEL PERÚ S.A.C.


Carlos Solano Morales
CABLEVISIÓN S.A.C.


Verónica Hermoza Orellana
TVS WIRELESS S.A.C.

PRIMERA ADENDA
AL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIO

Conste, por el presente documento la Adenda N° 1 al Contrato de Comercialización de Servicios (el "CONTRATO") celebrado con fecha 19 de octubre de 2016 de una parte, conjuntamente por:

- **OLO DEL PERÚ S.A.C.**, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 12421466 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20524476828, con domicilio para estos efectos en Av. Jorge Basadre N° 632, distrito de San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por el señor Elí Sondón García, identificado con Carné de Extranjería N° 000122184 (en adelante, "OLO"); y
- **TVS WIRELESS S.A.C.**, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 12369811 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20523361555, con domicilio para estos efectos en Av. Jorge Basadre N° 632, distrito de San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por la señora Verónica Hermoza Orellana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09999705 (en adelante, "TVS");
- **CABLEVISIÓN S.A.C.**, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 00551686 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20515372971 con domicilio para estos efectos en Av. Jorge Basadre N° 632, distrito de San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por la señor Elí Sondón García, identificado con Carné de Extranjería N° 000122184 (en adelante, "CABLEVISIÓN").

OLO, TVS y CABLEVISION denominadas conjuntamente los "CONCESIONARIOS".

Y, de la otra parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, con RUC 20467534026 y domicilio en Av. Nicolas Arriola, Nro. 480, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Oscar Humberto Chávez López, identificado con Carné de Extranjería N° 000322698, cuyas facultades constan inscritas en la partida electrónica No. 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante ("CLARO" o el "COMERCIALIZADOR").

CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de octubre de 2016, los CONCESIONARIOS y el COMERCIALIZADOR suscribieron el Contrato de Comercialización por medio del cual CLARO se constituye en comercializador del servicio portador local y conmutación de datos por paquetes que brindan los CONCESIONARIOS, a través de las bandas de espectro señaladas en la cláusula segunda del CONTRATO.

Asimismo, la cláusula quinta del CONTRATO estableció las Condiciones Económicas del mismo, indicando que el COMERCIALIZADOR deberá pagar mensualmente como contraprestación por el SERVICIO las sumas que se indican en los correspondientes Anexos 3(a), 3 (b) y 3(c) (Condiciones Económicas).

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO**

Mediante el presente Addendum N° 1 las Partes acuerdan sustituir los Anexos 3(a), 3 (b) y 3(c), los cuales tendrán los textos señalados a continuación:



ANEXO 3(a)

CONDICIONES ECONÓMICAS - OLO

1. Contraprestación

La contraprestación se determinará mensualmente aplicando el precio correspondiente a la capacidad real consumida de acuerdo a la escala que se indica a continuación la cual se aplicará conforme al precio por GB correspondiente al tramo del consumo real, considerando el consumo total y por tanto, no será aplicada como una escala progresiva acumulativa.

PRECIOS DE COMERCIALIZACION POR VOLUMEN

De (en GB)	Hasta (en GB)	USD/GB
-	500,000	12.29
500,001	700,000	10.24
700,001	1,000,000	8.19
1,000,001	1,200,000	5.12
1,200,001	1,550,000	3.96
1,550,001	2,000,000	2.50
2,000,001	5,000,000	1.72

El COMERCIALIZADOR reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas mensuales derivadas del Contrato a favor de OLO se devengará independientemente de las sumas facturadas por el COMERCIALIZADOR a los Clientes Finales. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los Clientes Finales del COMERCIALIZADOR, no podrá ser opuesto a OLO.

2. Liquidación y forma de pago

Los pagos se determinarán sobre la base de liquidaciones mensuales que determinen la capacidad real consumida durante cada mes.

Para efectos de la preparación de la referida liquidación mensual, OLO y el COMERCIALIZADOR se remitirán mutuamente, dentro de los primeros quince (15) días luego del cierre del mes, la información sobre la capacidad real consumida en dicho mes, a efectos de confrontar la información de ambas.

El COMERCIALIZADOR pagará el importe contenido en las facturas emitidas por OLO, dentro de los treinta (30) días calendario de recibidas las mismas, siempre que estuviese conforme con el contenido.

Si alguna de las partes no estuviese conforme con la liquidación mensual que determine la capacidad real consumida durante el año respectivo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se pagarán las sumas no controvertidas y las partes tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para culminar el plazo de conciliación de los importes observados.
- Una vez conciliados los montos facturados en el plazo antes indicado, dicha diferencia deberá ser pagada a la parte que corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de culminación del proceso de conciliación.

ANEXO 3(b)

CONDICIONES ECONÓMICAS - CABLEVISION

1. Contraprestación

La contraprestación se determinará mensualmente aplicando el precio correspondiente a la capacidad real consumida de acuerdo a la escala que se indica a continuación la cual se aplicará conforme al precio por GB correspondiente al tramo del consumo real, considerando el consumo total y por tanto, no será aplicada como una escala progresiva acumulativa.

PRECIOS DE COMERCIALIZACION POR VOLUMEN

De (en GB)	Hasta (en GB)	USD/GB
-	500,000	12.29
500,001	700,000	10.24
700,001	1,000,000	8.19
1,000,001	1,200,000	5.12
1,200,001	1,550,000	3.96
1,550,001	2,000,000	2.50
2,000,001	5,000,000	1.72

El COMERCIALIZADOR reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas mensuales derivadas del Contrato a favor de CABLEVISION se devengará independientemente de las sumas facturadas por el COMERCIALIZADOR a los Clientes Finales. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los Clientes Finales del COMERCIALIZADOR, no podrá ser opuesto a CABLEVISIÓN.

2. Liquidación y forma de pago

Los pagos se determinarán sobre la base de liquidaciones mensuales que determinen la capacidad real consumida durante cada mes.

Para efectos de la preparación de la referida liquidación mensual, CABLEVISION y el COMERCIALIZADOR se remitirán mutuamente, dentro de los primeros quince (15) días luego del cierre del mes, la información sobre la capacidad real consumida en dicho mes, a efectos de confrontar la información de ambas.

El COMERCIALIZADOR pagará el importe contenido en las facturas emitidas por CABLEVISION, dentro de los treinta (30) días calendario de recibidas las mismas, siempre que estuviere conforme con el contenido.

Si alguna de las partes no estuviere conforme con la liquidación mensual que determine la capacidad real consumida durante el año respectivo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se pagarán las sumas no controvertidas y las partes tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para culminar el plazo de conciliación de los importes observados.
- Una vez conciliados los montos facturados en el plazo antes indicado, dicha diferencia deberá ser pagada a la parte que corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de culminación del proceso de conciliación.

ANEXO 3(c)

CONDICIONES ECONÓMICAS - TVS

1. Contraprestación

La contraprestación se determinará mensualmente aplicando el precio correspondiente a la capacidad real consumida de acuerdo a la escala que se indica a continuación la cual se aplicará conforme al precio por GB correspondiente al tramo del consumo real, considerando el consumo total y por tanto, no será aplicada como una escala progresiva acumulativa.

PRECIOS DE COMERCIALIZACION POR VOLUMEN

De (en GB)	Hasta (en GB)	USD/GB
-	500,000	12.29
500,001	700,000	10.24
700,001	1,000,000	8.19
1,000,001	1,200,000	5.12
1,200,001	1,550,000	3.96
1,550,001	2,000,000	2.50
2,000,001	5,000,000	1.72

El COMERCIALIZADOR reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas mensuales derivadas del Contrato a favor de TVS se devengará independientemente de las sumas facturadas por el COMERCIALIZADOR a los Clientes Finales. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los Clientes Finales del COMERCIALIZADOR, no podrá ser opuesto a TVS.

2. Liquidación y forma de pago

Los pagos se determinarán sobre la base de liquidaciones mensuales que determinen la capacidad real consumida durante cada mes.

Para efectos de la preparación de la referida liquidación mensual, TVS y el COMERCIALIZADOR se remitirán mutuamente, dentro de los primeros quince (15) días luego del cierre del mes, la información sobre la capacidad real consumida en dicho mes, a efectos de confrontar la información de ambas.

El COMERCIALIZADOR pagará el importe contenido en las facturas emitidas por TVS, dentro de los treinta (30) días calendario de recibidas las mismas, siempre que estuviese conforme con el contenido.

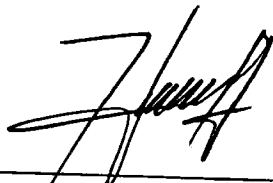
Si alguna de las partes no estuviese conforme con la liquidación mensual que determine la capacidad real consumida durante el año respectivo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se pagarán las sumas no controvertidas y las partes tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para culminar el plazo de conciliación de los importes observados.
- Una vez conciliados los montos facturados en el plazo antes indicado, dicha diferencia deberá ser pagada a la parte que corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de culminación del proceso de conciliación.

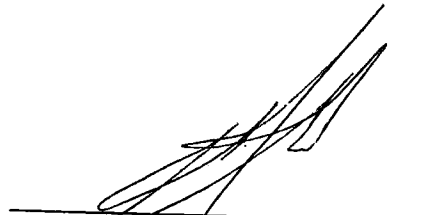
CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Los términos del Contrato de Comercialización del 19 de octubre de 2016, que no hubieren sido expresamente modificados por el presente documento, conservan plena validez legal.

Suscrito en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, el 25 de noviembre de 2016.



AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
debidamente representada por
Oscar Humberto Chávez López



OLO DEL PERU S.A.C.
debidamente representada por
Elí Sondón García



TVS WIRELESS S.A.C.
debidamente representada por
Verónica Hermoza Orellana



CABLEVISIÓN S.A.C.
debidamente representada por
Elí Sondón García

